



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A las **as sociedades BERTHELENA MADURO LANG S EN C Y ROBERTO E. SALOM S.A.S.**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso o Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-001-31-53-013-2022-00216- 00 (C13-0615-2023) que cursa en el referido juzgado **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00214-2024 (08- 001-22- 13- 000- 2024- 00214-00), donde aparece como **Accionante la señora ANDREA ZAMBRANO CARRILLO, y como Accionado el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia del 16 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la doctora ANDREA ZAMBRANO CARRILLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD RODRIGUEZ PORTO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso dentro del trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-001-31-53-013-2022-00216-00 (C13-0615-2023) que cursa en el referido juzgado, debiendo la accionante acreditar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, el poder que le otorga el señor ROBERTO ENRIQUE SALOM SALOM, y que la habilita para actuar en este procedimiento constitucional en su representación, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 10 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. 2.-Vincular al trámite tutelar (1) al BANCO DE BOGOTA S.A. en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-001-31-53-013-2022-00216- 00 (C13-0615-2023) que cursa en el referido juzgado, (2) a las sociedades BERTHELENA MADURO LANG S EN C Y ROBERTO E. SALOM S.A.S. en calidad de demandados dentro del proceso Ejecutivo en comento, (3) a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por la doctora LUZ ADRIANA VARGAS PORTO Y (4) a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Ejecutivo en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a los accionantes para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado. 3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-001-31-53-013-2022-00216-00 (C13-0615-2023). 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ABRIL 17 DEL 2024.